

sesion de todos los arzobispados, obispados, abadías, monasterios, hospitales, colegios, prelacías, encomiendas, curatos, capillas, con sus derechos fructuosos y honoríficos, á los que los poseían en primero de enero de 1624, no obstante cualesquier decretos, litigios pendientes, sentencias dadas, transacciones, convenios ó capitulaciones y aun ejecuciones, las cuales quedaron anuladas para siempre; y se ordenó que si en lo sucesivo un obispo ó beneficiado, ya fuese de la comunión romana, ya de la Confesion de Augsburgo, mudase de religion, perderia todos sus derechos, entregaria desde luego los frutos y rentas corrientes, y se le daría un sucesor de la religion á que por dicho tratado iba anejo el beneficio, pero sin obligarle á restituir los frutos que hubiese percibido antes de mudar de religion. Lo mismo se decretó cerca de las fincas eclesiásticas que habian pasado de un partido á otro desde el año 1624, y cuyos poseedores, despojados juridicamente en virtud de estos últimos convenios, fueron dispensados de restituir los frutos, como tambien los gastos, indemnizaciones é intereses que pudiera pretender una parte contra otra. Se dispuso asimismo que en lo sucesivo los beneficios, dignidades y principados eclesiásticos no se trasmitiesen como herencia, y que no se ejecutase cosa alguna que pudiese hacerlos hereditarios. Pero ¿qué podia esperarse de semejante estatuto contra la rapacidad de la heregia estimulada por tantos otros medios?

En cuanto á las iglesias y cabildos mistos, esto es, parte católicos y parte protestantes, se decretó que hubiese perpétuamente el mismo número de capitulares ó canónigos que habia en la época fijada de 1624; y que cuando muriese alguno se habia de elegir en su lugar otro de la misma religion; que si en alguna parte habia mayor número de una ú otra creencia que en aquella época, los tales supernumerarios gozarian de sus prebendas mientras viviesen, pero que despues serian re-

emplazados por personas del otro partido, hasta que hubiese una igualdad perfecta; y que á los estatutos antiguos no se añadiría cosa alguna que pudiese ofender la conciencia ó disminuir los derechos de unos ó de otros.

Se estableció la misma igualdad en las corporaciones civiles y políticas, en el Consejo áulico, en las cámaras imperiales, en el senado y en todos los tribunales de las ciudades libres del imperio; de suerte que cada religion tuvo un número igual de jueces y magistrados en los Estados mistos. En orden á los que no profesaban más que una de las dos religiones en 1624, y generalmente con respecto á todos los príncipes y señores que tuviesen vasallos de otra religion que la del territorio, se acordó dejasen libertad de conciencia, de manera que dichos vasallos pudiesen vacar pacíficamente en sus casas á sus devociones particulares, asistir en los lugares vecinos al ejercicio público de su religion, enviar sus hijos fuera del país á escuelas de su creencia, ó hacer que les diesen leccion en su casa maestros de su misma comunión. Y por el interés que tienen las sectas más inconciliables en reunirse y hacer causa común contra la Iglesia, la libertad de conciencia y demás ventajas estipuladas á favor de la Confesion de Augsburgo, fueron ampliadas á los secuaces de Zuinglio y Calvino, tan odiosos con el nombre de sacramentarios aun á los mismos luteranos. Para colmo de ceguedad, poniendo, por decirlo así, la Germania protestante el último sello á su reprobación, y previniéndose contra los medios de convertirse, con una prevision propia del espíritu infernal, dispuso que aunque algun príncipe mudase de creencia, no podría variar de ningun modo en sus Estados el ejercicio de la religion, ni las leyes ó constituciones eclesiásticas recibidas anteriormente.

En la pacificación de todos los litigios, el artículo de gastos é indemnizaciones es el que comunmente experimenta más obstáculos; y aquí encontró la codicia de la heregia con qué

satisfacerse abundantemente á espensas del santuario y del patrimonio de los pobres. Se usurparon de un modo escandaloso las más ricas propiedades de la iglesia germánica, que era la más bien dotada entre todas las iglesias. Diremos algo sobre esto, para dar una idea de semejante depredación. Se entregaron y tramitieron perpétuamente á los reyes de Suecia el arzobispado de Brema y el obispado de Werden, erigidos en ducados profanos y en feudos inmediatos del imperio: á la casa de Brandemburgo el arzobispado de Magdeburgo y los obispados de Halberstad, de Minden y de Camin, con facultad de suprimir en este último todos los canonicatos despues de la muerte de los canónigos, para incorporar sus bienes al resto de la usurpación: á los duques de Meckelburgo los obispados de Strasburgo y de Schwerin, con la misma facultad de suprimir en beneficio propio los canonicatos de estos dos cabildos: á los duques de Brunswick la sucesión alternativa con los católicos en el obispado de Osnabruck, y los ricos monasterios de Walckeried y Groemingen: á los Landgraves de Hesse la abadía de Hirsfeld, con una suma de seiscientos mil rixdalers, pagaderos

por los arzobispos de Maguncia y de Colonia, por los obispos de Paderborn y de Munster y por el abad de Fulda.

Así la paz fatal de Munster aumentó las probabilidades de duración del luteranismo en Alemania, tanto con estas usurpaciones sacrilegas, que todas las reclamaciones del Gefe de la Iglesia no pudieron impedir, como por la igualdad que estableció entre el error ó la impiedad y la verdadera fé: de este modo tambien la heregia más monstruosa y absurda, á lo menos si la consideramos en la clase de reforma, obtuvo sobre la mayor parte de las otras la triste ventaja de la estension y de la duración. Pero si ella cree que esto es realmente una ventaja, hay por lo menos una secta de infieles que puede disputársela, el mahometismo.

Y ¿qué triste ventaja la que hace que los que de ella se prevalen permanezcan sepultados tres siglos há en las sombras mortales del error, sin que podamos prometernos ya su conversión, á no mediar una plena efusion de aquellas gracias milagrosas que el cielo, avaro de milagros, distribuye con peso y medida.

LIBRO SEPTUAGÉSIMO-SESTO.

Desde el tratado de Westfalia en el año 1648, hasta la publicación

de la bula de Inocencio X en el de 1653.

En 1649 ábrese la escena de la historia por un atentado inaudito hasta entonces en sus fastos, pero que se habia previsto (1). Se pres-

giaba ya al menos confusamente el colmo de las iniquidades de Cromwell desde que sacó á su rey de las manos del parlamento y le abismó en la prision de Windsor. No obstante, como la manifestación de toda su perversidad

(1) *Revol. de Inglaterra*, t. 3, l. 9.

hubiera provocado una indignación quizá terrible para el malvado, y siendo este sobrado hábil en el crimen para poner en su rey una mano visiblemente parricida, trató de que le proscribiesen los representantes de la nación y de erigir el crimen mas enorme en un acto público de justicia. Sin embargo, como habia muchos parlamentarios que no se prestaban á sus designios, al menos con bastante prontitud, el ejército que estaba á su devoción se apoderó de las puertas de las dos cámaras, se llevó presos cuarenta y un individuos de la baja, y arrojó fuera ciento y cincuenta; y en la cámara alta apenas se guardó la ceremonia de recoger los votos. Tal era el despotismo con que los comunes se habian hecho dueños de las resoluciones! De este modo quedó reducido el tribunal supremo de Inglaterra á cuarenta malvados, la mayor parte de ellos de lo más despreciable del pueblo. Anularon cuanto habian decretado las dos cámaras para preparar la reconciliación, y despues declararon al rey sujeto á las penas de los delitos de alta traición y reo de toda la sangre derramada en las últimas guerras. La cámara de los pares reclamó fuertemente contra este artículo, y nunca quiso ratificarle; pero se declaró que residiendo originariamente en el pueblo la potestad suprema, correspondia por derecho esclusivo á la cámara de los comunes la facultad de hacer las leyes y los decretos, sin que se necesitase el consentimiento de los lores.

Aunque parecia que Cromwell no debía desconfiar del parlamento del modo que acababa de constituirse, con todo, no le tuvo en tan mala opinion que se atreviese á abandonarle empresa tan atroz. En efecto, se encontraban todavia en él muchos hombres que se estremecian con la magnitud y cercanía de la milid. Para derribar una cabeza, en cuyas sienas descansaban tres coronas, necesitábanse unos malva los consumados; y como el parricida sabia de esto más que nadie, eligió entre varias clases de habitantes hasta ciento y cincuenta,

y aun de estos no dejó de haber algunos que lo resistieron. El mismo Fairfax horrorizóse de aquella espantosa comision, pero Cromwell consiguió completarla con el auxilio de su yerno Ireton. Este nuevo tribunal fué erigido con el título de alta justicia por la sola autoridad de los comunes, que aunque degradados en la realidad, se condecoraron con el nombre respetable de parlamento británico. Esparcida la noticia de esta erección, conoció toda Europa que estaba muy próxima la ruina del monarca, y reiteraron todas las córtes sus solicitudes con el mayor empeño. Los Estados generales de Holanda hicieron presente que aquella atrocidad seria un oprobio eterno de la reforma. La Francia se valió de las representaciones mas patéticas, y llegó al extremo de suplicar, porque no tenia otro recurso, atendidas sus turbulencias intestinas.

Todo fué inútil. Inspirando Cromwell su hipocresía y su ferocidad á los ministros de su ambicion, se escusaban estos con decir que estaban obligados á hacerse fuerza contra los propios sentimientos de su corazón para seguir el espíritu de Dios que los inspiraba y exigia de ellos aquel acto penoso de obediencia. Una visionaria, suscitada con el nombre de la virgen de Hereford, publicó habérsela revelado que todo lo que habian resuelto contra el rey los gefes del ejército, era justo y santo. El predicante Peters hallaba en todos los libros de la sagrada Escritura sentencias ó ejemplos que autorizaban el suplicio de aquel principe, y subiendo luego al púlpito, declamaba sus alusiones sanguinarias con una ternura que le movia mas de una vez á derramar lágrimas. Tambien predicaba Cromwell y hacia el papel de inspirado, afectando abandonarse al espíritu de Dios, cuando menos se esperaba: como por ejemplo, en medio de un consejo, en una asamblea pública, y aun al frente del ejército.

Segun las impresiones sugeridas por estos oráculos sanguinarios, el tribunal de la alta justicia citó, á principios del año 1649, á Carlos

Estuardo, rey de Inglaterra (estos son los términos de la citación), como acusado de tiranía, de alta traición, de las muertes y de todos los excesos cometidos en el reino durante la guerra. Se le trasladó desde Windsor á Westminster, donde tenia la cámara sus sesiones. Habiendo comparecido, y leídose su acusación, como intentada en nombre del pueblo inglés, la muger de Fairfax interrumpió desde una tribuna al que leia. «Es una mentira insigne (esclamó levantándose con indignación): apenas es cómplice de este delito la décima parte de la nación: todo es obra de ese traidor Cromwell.» Si causó admiración el valor de aquella señora, aun sorprendió mucho mas la serenidad del tirano. No hizo caso de semejantes palabras, y en vez de detenerse á rebatirlas, aprovechó todos los momentos para realizar sus designios. Entretanto, procediendo el rey con un valor digno de la diadema, se negó constantemente á reconocer la jurisdiccion de la cámara. Pero estaba resuelta su ruina antes de ser acusado. Despues de algunas formalidades, parodia sacrilega de las reglas de justicia, fué condenado en rebeldía á ser decapitado como tirano, traidor á la patria, homicida y enemigo público de la nación; calificaciones que jamás hubo principe que las mereciese menos, y que aun mejor que el crimen de regicidio pueden darnos á conocer lo que eran los hombres que osaban aplicarlas á Carlos I.

Despues de dada la sentencia, tuvo el rey todo el tiempo necesario para prepararse á la muerte; y en efecto se preparó á ella con unas virtudes que le hubieran colocado en el número de los mártires, si el celador de una secta, sacrificado por otra, pudiera merecer tan santo título. Se sometió con total resignación á los decretos del cielo, aceptó especialmente su muerte como una expiación del consentimiento que habia tenido la debilidad de dar para la del fiel Stafford, virrey de Irlanda; protestó que perdonaba con gusto á sus homicidas, y mandó escribir al principe de Gales, que si algun dia

llegaba á recobrar la corona, no usase de su poder para vengar su muerte.

En fin, aquel principe desgraciado por tantos títulos, fué conducido el día 9 de febrero á Wittehal, donde subió al cadalso que se habia dispuesto delante del palacio de los reyes británicos, y despues de haber dicho en alta voz que el único medio de tener una paz sólida era volver á entrar en el orden establecido por Dios, dar á Dios lo que es de Dios, al rey lo que es del rey, y al pueblo lo que es del pueblo, alargó la cabeza, y le degolló un verdugo enmascarado. Dicen que Cromwell quiso ver al rey despues de muerto, y que habiendo hecho abrir el ataúd, donde le habian metido á toda prisa, cogió la cabeza y la estuvo contemplando algun tiempo sin experimentar la emoción mas ligera. ¿Qué no debía esperarse de tan horrible fuerza de alma?

Ella produjo en Inglaterra la revolución mas asombrosa y universal que se habia visto en aquel reino. A los pocos meses apenas quedaron algunos vestigios de lo que habia sido por espacio de dos mil años. La dignidad Real, tan antigua como la misma isla, fué abolida y perseguida aun en las generaciones futuras. Proscribieron al principe de Gales, entonces Carlos II, y á su hermano el duque de York. Al duque de Gloucester, tan niño que no podia causar ningun recelo, se le desterró á Holanda. Se añadió el oprobio á la calamidad, pues se trató al principio sobre si se haria que la princesa Isabel aprendiese un oficio, y despues la enviaron al castillo de Carisbroock, primer escollo de la grandeza del rey, su padre, donde murió muy pronto á causa del abandono en que la dejaron. Todos los grandes y demas señores que habian procurado sostener el trono, fueron tratados como reos de Estado. Al duque de Hamilton, al conde de Holland y al baron de Capel, se les cortó la cabeza por sentencia del mismo tribunal que habia derribado la del rey. La cámara de los pares, monumento demasiado memorable de la monarquía, fué

suprimida, despues que el tirano hizo que pasasen á la de los comunes algunos individuos de aquella, indignos de su nacimiento y vilmente adictos á la tiranía; y esta hez de la nacion fué revestida del poder supremo, declarándose que habia entrado el pueblo en su goce y posesion, y estableciendo una república en lugar de la monarquía. No tardó el usurpador en hacerse único dueño de la autoridad; pero como eran demasiado notorios los limites del poder de los reyes de Inglaterra, tomó el título de protector, á cuya sombra llegó impunemente á ejercer un despotismo absoluto.

Ejercióle por espacio de nueve á diez años, y murió en el palacio de los reyes en Witehal, dejando á su hijo Ricardo el título y el poder ilimitado de protector. El que hace prosperar á su arbitrio á los buenos ó á los malos, queria instruir para siempre á los reyes, con un ejemplo formidable, á no esperar de las sectas la sumision que se niega á la Iglesia, y mostrar al pueblo el precipicio en que se cae, cuando á la voz de la Iglesia se prefiere la de las sectas. Ejemplo asombroso, si le ha habido jamás, pues se vió que la nacion mas orgullosa, despues de haber proscrito á su rey, estuvo diez años enteros esclavizada por su vil opresor.

Sin embargo, los franceses se aprovecharon poco de la leccion que daba el cielo en un pais tan inmediato al suyo. Aquel pueblo, admirador de las producciones extranjeras, y muchas veces de lo peor que tienen, se habia apasionado tanto á las novedades belgas, desde que no se hacia caso de ellas en su pais natal, que en fin parecia la Francia su madre natural mas bien que adoptiva. Los doctores, que fueron los primeros que se dejaron corromper en la universidad de la capital, se valieron de todos los medios que sugiere el espíritu de partido, á fin de adquirirlas nuevas secuaces. La predicacion, la direccion de las conciencias, la pluma y la imprenta, todo estaba prostituido al nuevo error, al cual se calificaba de an-

tigua doctrina de la Iglesia, acusando al torrente de los doctores y pastores de haberla abandonado cuatro ó cinco siglos antes y de desconocerla totalmente por efecto de una ignorancia estremada. Indignados de estas acusaciones ofensivas, y de verse inquietados en la posesion de la doctrina establecida, replicaban con ardor los doctores, y decian que se pretendia introducir el cisma y la heregia. La disputa y la disension llegaron á hacerse generales en el reino; apenas se publicaba alguna obra de polémica ortodoxa, apresurábase el partido jansenista á desacreditarla.

El celo anti-católico pasó al otro lado de los montes, y se atrevió á elegir por teatro suyo el mismo centro de la unidad cristiana. Carlos Hersent, que se habia hecho ya famoso con su libro intitulado *Optatus gallus*, fué á Roma con pretexto de ganar el jubileo del año 1650, y dijo en el púlpito que nuestra voluntad, despues de la caída de Adán, no puede menos de pecar, si no la ayuda la gracia; y que los Santos siguen los movimientos de la gracia con tanta mayor libertad cuanto los siguen mas voluntariamente; con tanta mayor libertad cuanto mas imperiosa es la gracia y mas imperiosamente los mueve á amar y querer el bien á que los inclina. Refiere el historiador de los jansenistas que estas verdades parecieron nuevas á algunos romanos, que nada sabian (añade) de la creencia de la Iglesia ni de la doctrina de San Agustin sobre estas materias. En efecto, era cosa nueva en Roma, en el centro del catolicismo, oír predicar la doctrina de Bayo y de Jansenio, que nunca se habia confundido allí con la de San Agustin. Pero si se admiraron los romanos, quedaron igualmente escandalizados, y cuando despues quiso el partido disfrazar sus verdaderos sentimientos para libertarse de los rayos de la Iglesia, juzgaron de su sinceridad por aquella confesion prematura de su imprudente emisario. Siempre tuvieron presente que, segun sus principios, todo lo que no procede de la cari-

dad, viene de una concupiscencia criminal; que un amigo que sirve á su amigo por pura amistad, un ciudadano que se espone á la muerte por salvar á su patria, un hijo que ama á su padre por efecto de su buena índole, cometen otros tantos pecados; y que el hombre en la tierra, inclinado por la gracia á una buena obra tan invenciblemente como los Santos en el cielo á amar el objeto de su bienaventuranza, la hace con libertad, porque la hace voluntariamente. Por consecuencia, el hombre inclinado al mal por una fuerza invencible, le hará tambien con libertad, porque le hace voluntariamente. Si esto es así, ¿donde está la libertad? Y si no hay libertad, ¿qué será de las buenas costumbres?

Hersent, contra quien esta estraña doctrina suscitó una tempestad peligrosa, se refugió al palacio del embajador de Francia, y sin perder nada de su primera intrepidez hizo imprimir su sermón con una dedicatoria al Papa, en que volvia á afirmar que todas las acciones libres que no provienen de la gracia, son otros tantos pecados. Despues de este nuevo desatino se creyó que no debia guardarse ya ningun miramiento, y se le intimó que compareciese en cierto día. Cumplido el plazo sin haberse presentado, se le declaró excomulgado, privado de toda dignidad, de todo grado y de la facultad de enseñar y predicar. Entonces se acabaron las bravatas, y el apóstol, cuyo celo no era tan grande que le hiciese apetecer el martirio, se escapó secretamente y tomó el camino de Francia.

En París se habian aficionado tanto á las nuevas opiniones, que seducidos muchos teólogos jóvenes y simples bachilleres, las insertaban en sus tesis; y cuando un prudente revisor las suprimia del manuscrito, tenían la osadía de volver á ponerlas en el impreso; ó si dejaban las proposiciones segun habian sido reformadas, sostenian lo contrario en la sesion pública, y no temian decir que lo que se leia en la tesis era contrario á su verdadero modo de

pensar. El doctor Cornet, uno de los más distinguidos de la casa de Navarra, y sindico de la facultad, se quejó de una insubordinacion tan escandalosa en la asamblea de 4.º de julio de 1649. Citó muchos ejemplares, y añadió que para remediar aquellos desórdenes convenia examinar algunas proposiciones que eran el motivo de los disturbios. Hizo presentes seis de ellas, entre las cuales las cinco primeras contenian en compendio lo que otros doctores ancianos y profundos creian, de acuerdo con él, era de lo más malo y contrario á la fé que se hallaba en el libro de Jansenio, verdadera manzana de la discordia y terror ya del catolicismo. Otro doctor de la asamblea añadió la proposicion sétima. Estaban concebidas en estos términos:

1.º Algunos mandamientos de Dios son imposibles á los justos que desean y procuran cumplirlos, segun las fuerzas que tienen entonces, y les falta la gracia que se los haria posibles.

2.º En el estado de la naturaleza corrompida, nunca se resiste á la gracia interior.

3.º Para merecer y desmerecer en el estado de la naturaleza corrompida, no necesita el hombre una libertad esenta de la necesidad de obrar, sino que le basta tener una libertad esenta de coaccion.

4.º Los semi-pelagianos admitian la necesidad de una gracia interior y preveniente para cada accion y aun para el principio de la fé, y eran hereges porque pretendian que esta gracia era de tal naturaleza que la voluntad del hombre podia resistirla ó seguirla.

5.º Es error de los semi-pelagianos decir que Jesucristo murió ó derramó su sangre por todos los hombres sin escepcion.

6.º La Iglesia juzgó antiguamente que la penitencia sacramental secreta no bastaba para los pecados ocultos.

7.º La atricion natural basta para el Sacramento de la Penitencia.

Despues solo se trató de las cinco primeras